



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00014-00. SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA JUAN BAUTISTA DIAZ OCHOA Y ANA JULIA OCHOA DE DIAZ

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, para resolver. Sírvase proveer.

Cali, 24 de junio de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1306

Cali, veinticuatro (24) de junio del dos mil veintidós (2022).

Rad. 760013110010-2021-00014-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el presente proceso de Sucesión intestada acumulada de los causantes, Juan Bautista Díaz Díaz y Ana Julia Ochoa de Díaz, con solicitud que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

Conforme lo anterior, encuentra esta agencia judicial que no podrá acceder a la solicitud como quiera que a la fecha se encuentra pendiente que la señora Adriana María Garcés Díaz otorgue poder a un profesional del derecho que la represente y acredite que es heredera de los causantes.

Sin embargo, en aras de no violentar el debido proceso y tutela judicial efectiva a la antes señalada, procederá a requerirla nuevamente a fin que confiera poder a un abogado que la presente, como también, para que acredite el parentesco con los causantes; pues no basta que la misma acepte el trámite procesal si no prueba que es heredera de los de cujus; so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P. ¹

¹ Los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, **se presumirá que repudian la herencia**, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868
Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00014-00. SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA JUAN BAUTISTA DIAZ OCHOA Y ANA JULIA OCHOA DE DIAZ

Por otro lado, y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 132 del C.G.P., observa el despacho que no se allegó por parte de los herederos en representación de la señora María del Socorro Díaz Ochoa, el registro civil de nacimiento de la misma, donde acredite que es hija de los de cujus Díaz-Ochoa; por lo que procederá esta agencia judicial a requerirlo para que procedan de conformidad.

Por lo anterior el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de la apoderada de la parte demandante, conforme lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la señora **Adriana María Garcés Díaz**, para que otorgue poder a un profesional del derecho que la presente y manifieste si acepta la herencia con beneficio de inventario; como también para que allegue el registro civil de nacimiento que prueba que es heredera de la señora María del Socorro Díaz Ochoa (q.e.p.d), y el registro civil de nacimiento de esta última para acreditar que esta última es hija de los causantes, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P.. Por secretaria remítase el correo del presente proveído a la mencionada.

TERCERO: REQUERIR a los señores **Robinson y Jaime Alberto Ordoñez Díaz**, para que alleguen el registro civil de nacimiento de la señora María del Socorro Díaz Ochoa (Q.E.P.D.) a fin de acreditar que la misma es hija de los causantes Díaz-Ochoa, toda vez, que solo se allegó el registro civil de defunción de la señora Díaz Ochoa y el mismo no prueba la legitimación con los causantes.

que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente. En ningún caso, estos adjudicatarios podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la aprueba.

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868

Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00014-00. SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA JUAN BAUTISTA DIAZ OCHOA Y ANA JULIA OCHOA DE DIAZ

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9be31bb395f5cc0e5c35aac16f2e6a9511354dd6f8163591aef0534212c05c**
Documento generado en 24/06/2022 10:12:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**